



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0490-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 01 de julio de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 327-2021-PPM/MPP, de fecha 19 de abril de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 0110-2021-DSS-UR-OPER/MPP de fecha 17 de junio de 2021 de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 978-2021-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 22 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 12 de marzo de 2018, la Sala Laboral Permanente de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 12), en el Expediente N° 02294-2015-0-2001-JR-LA-02, seguido por don **WILLIAM RIVAS MIRANDA**, sobre nivelación de sueldo (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

"1. CONFIRMARON la sentencia emitida el 23 de febrero de 2017 mediante la cual se declara fundada la demanda interpuesta por WILLIAM RIVAS MIRANDA contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA sobre incumplimiento de disposiciones laborales.

2. En consecuencia, ORDENARON que la demandada cumpla con nivelar las remuneraciones del demandante con los homólogos propuestos en su escrito de demanda en este caso con Augusto Juárez Morales conforme al fundamento 64 de la sentencia de primera instancia recaída en el expediente N° 02513-2011-0-2001-JR-LA -01 de folios 230."

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 327-2021-PPM/MPP, de fecha 19 de abril de 2021, comunicó que el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 14, de fecha 30 de diciembre de 2020, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar la remuneración percibida por el demandante con la de los trabajadores homólogos Augusto Juárez Morales conforme al fundamento 64 de la sentencia de primera instancia, recaída en el Exp. N° 02513-2011;

Que, mediante Informe N° 110-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 17 de junio de 2021 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, debe de elaborarse la resolución de alcaldía indicando que se está cumpliendo con la nivelación de la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0490-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 01 de julio de 2021.

remuneración del demandante **WILLIAM RIVAS MIRANDA**, con el homólogo señor Augusto Juárez Morales, de S/ 1,483.00 a S/ 2,407.33 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 978-2021-OPER/MPP, de fecha 22 de junio de 2021, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, donde se de cumplimiento al mandato judicial, donde se nivele la remuneración del demandante **WILLIAM RIVAS MIRANDA**, con el homólogo señor Augusto Juárez Morales, de S/ 1,483.00 a S/ 2,407.33 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 23 y 25 de junio de 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 12), de fecha 12 de marzo de 2018 y Resolución N° 14 de fecha 30 de diciembre de 2020 - Expediente N° 02294-2015-0-2001-JR-LA-02; cúmplase con:

- Nivelar las remuneraciones del demandante don **WILLIAM RIVAS MIRANDA**, con el homólogo señor Augusto Juárez Morales, de S/ 1,483.00 a S/ 2,407.33 soles mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
- - - - -
Abg. Juan José Díaz Bios
ALCALDE